



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: 2914-20714/13 y su acumulado N° 2914-10581/16

VISTO el expediente N° 2914-20714/13 y su acumulado N° 2914-10581/16, por el que se gestiona la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios establecida por Decreto N° 382/13, destinada a agentes de este IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), Decreto N° 1496/93, modificado por los Decretos N° 3448/08 y N° 382/13, la Resolución N° 1117/18 y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Administración propone la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida por Decreto N° 382/13, destinada a agentes de este IOMA, a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que la norma citada establece que la bonificación cuya actualización se propicia se actualizará cada 12 meses en base al incremento porcentual del promedio de la recaudación en concepto de afiliaciones voluntarias individuales y colectivas correspondientes a los 12 meses inmediatos anteriores al mes de septiembre de cada año;

Que a fojas 102 la Dirección de Finanzas informa que con fecha 12 de Septiembre de 2012 se firmó un Acta Acuerdo entre el IOMA, el Ministerio de Economía y las Organizaciones Gremiales, donde se acordaba una bonificación Especial Mensual no Remunerativa Fija no Bonificable cuyo valor inicial se establece en pesos mil quinientos treinta y uno (\$1.531), de carácter habitual, regular y permanente que se actualizará cada doce (12) meses en base al incremento porcentual del promedio de la recaudación en concepto de afiliaciones voluntarias individuales y colectivas, correspondientes a los doce (12) meses inmediatos anteriores al mes de septiembre de cada año; asimismo se indicaba la vigencia a partir del 1° de septiembre;

Que por Resolución RESOL-2018-1117-GDEBA-IOMA, se dispuso aprobar la actualización, a partir del 1° de septiembre de 2018, de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios establecida en el Decreto N° 382/13, fijándose

la misma en la suma de pesos seis mil doscientos (\$6.200);

Que por lo expuesto, la citada Dirección informa que correspondería fijar el nuevo importe a partir del 1° de septiembre de 2019 en la suma de pesos diez mil doscientos noventa (\$ 10.290);

Que a fojas 103 la Dirección General de Administración puso lo actuado a la consideración del Directorio;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 23 de agosto de 2019, en las actuaciones referidas a la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable, destinada a agentes de este IOMA, según consta en Acta N° 30, **RESOLVIÓ:** aprobar la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios establecida en el Decreto N° 382/13, fijándose la misma en la suma de pesos diez mil doscientos noventa (\$ 10.290), con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios establecida en el Decreto N° 382/13, fijándose la misma en la suma de pesos diez mil doscientos noventa (\$ 10.290), con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2019.

ARTICULO 2°. Registrar, Notificar a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Finanzas. Pasar a las Direcciones Generales y demás direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.